



**RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-50/2021**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

El procedimiento inició el 18 de junio del año en curso, con la recepción y admisión de la solicitud, en la cual requirió lo siguiente:

**Expediente laboral desde el 1 de octubre de 2000 al 31 de diciembre de 2020**

Y en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, le fue admitida para su respectiva tramitación; y en atención a los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que la LAIP establece que dentro de las atribuciones de los Oficiales de Información, esta la de recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales; por lo que se solicitó a la Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura proporcionar la respectiva documentación en formato digital, teniéndose respuesta el 24 de junio de 2021, a través del memorándum A101.6 Ref. 0195/2021 en la cual se proporciona vía correo electrónico pdf con 239 folios útiles.
- II. Que en atención a los artículos 33 y 34 de la LAIP, se protegió los datos personales que no tienen relación alguna con el peticionario, ya que éstos se encuentran protegidos por el derecho a la autodeterminación informativa o protección de datos personales de sus titulares.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos se RESUELVE:

- a) **Entregar** copia en digital del expediente laboral consistentes en pdf con 250 páginas, firmadas y selladas por la Unidad de Talento Humano de este ministerio.
- b) **Notificar** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.-

**Lic. J.Villalta**-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.